

	<p style="text-align: center;">República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny  González  Manizales – Caldas  Telf. 8879650 ext. 11345-11347  Cel.: 310399 2319  Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
---	---	--

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

**Manizales, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso:	<b>RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE</b>
Demandante:	<b>MARCO ANTONIO HURTADO MONTOYA</b>
Demandado:	<b>LEIDY JOHANA CALLE CARDONA</b>
Radicado:	<b>170014003010-2020-00369-00</b>
Interlocutorio No.:	<b>954</b>

#### I.OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver lo pertinente sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia.

#### II.CONSIDERACIONES

Correspondió por reparto de la oficina judicial la demanda en referencia, en donde se aportó la prueba requerida por el art. 384 del Código General del Proceso, como es el contrato de arrendamiento suscrito el pasado 03 de mayo de 2019 entre **MARCO ANTONIO HURTADO MONTOYA (ARRENDADOR) y LEIDY JOHANA CALLE CARDONA (ARRENDATARIO)** cuyo objeto era el goce del inmueble ubicado en LA CARRERA 32 A CALLE 10ª-35 en el Barrio Centenario de Manizales, con término de duración de seis (06) meses contado a partir del 03 de mayo de 2019, igualmente se pactó como canon de arrendamiento la suma de seiscientos cincuenta mil pesos (**\$650.000**) pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad.

La causal invocada para entablar la presente demanda es la mora en el pago de la renta, sirviendo de fundamento lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 22 de la Ley 820 del 2003, pues la demandada se encuentra en mora de pagar los siguientes cánones de arrendamiento:

- Del 03 de marzo de 2020 al 02 de abril de 2020: \$650.000.
- Del 03 de abril de 2020 al 02 de mayo de 2020: \$650.000.
- Del 03 de mayo de 2020 al 02 de junio de 2020: \$650.000.
- Del 03 de junio de 2020 al 02 de julio de 2020: \$650.000.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia          Rama Judicial del Poder Público  <b>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL</b>          Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny          González          Manizales – Caldas          Telf. 8879650 ext. 11345-11347          Cel.: 310399 2319          Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
---	--	--

- Del 03 de julio de 2020 al 02 de agosto de 2020: \$650.000.
- Del 03 de agosto de 2020 al 02 de septiembre de 2020: \$650.000.
- Del 03 de septiembre de 2020 al 02 de octubre de 2020: \$650.000.

## 2.1. REQUISITOS:

Se establece, por lo visto del libelo, que se cumplen los requisitos del Artículo 82 y ss del Código General del Proceso; este Juzgado es el competente dada la cuantía, por la pretensión y el domicilio de la parte demandada además, se encuentra acreditado con el contrato de arrendamiento, la existencia de la negociación entre las partes aquí en conflicto, tal como lo establece el Artículo 384 del C. G. del Proceso, como requisito de exigibilidad. También se encuentra satisfecho el derecho de postulación.

## 2.2. TRÁMITE:

A la presente acción se le dará el trámite estipulado en el artículo 384 del C. G. del Proceso. Así mismo el trámite preferente, tal como lo establece la Ley 820 de 2003.

## 2.3. NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA:

El presente auto deberá ser notificado de manera personal a la parte demandada de conformidad con el artículo 391 del C. G. del P. a quien se le advertirá que debe depositar a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Manizales, los cánones de arrendamiento adeudados y los que se causen durante el desarrollo del proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales,**

## RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **MARCO ANTONIO HURTADO MONTOYA** identificado con C.C 10.272.696 en contra de **LEIDY JOHANA CALLE CARDONA** identificada con C.C 1.053.805.155.

**SEGUNDO:** La presente demanda se tramitará, conforme a lo estipulado para los procesos de restitución de inmueble arrendado conforme lo estipula el artículo 384 del C. G. del Proceso. Así mismo el trámite preferente, tal como lo establece la Ley 820 de 2003.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

**TERCERO:** Notificar personalmente a la parte demandada, de acuerdo al artículo 290 del C. General del Proceso, enterándole del contenido del artículo 384 de la misma norma. Se le corre traslado de la demanda por el término de diez -10- días, entregándole copia de la demanda y sus anexos.

**PARÁGRAFO:** Adviértasele a la parte demandada que para poder ser oída deberá demostrar el pago de los cánones adeudados y seguir consignando de manera oportuna los que se causen mientras se desarrolla el proceso (art. 37 Ley 820 de 2003).

### **NOTIFÍQUESE**



MPM

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p><b>SIGC</b></p>
---	---	--------------------

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**de7d994981eeb565dd0467fb3a07a85a16396e9d786fb8f1ee4e6eec974cd81e**

Documento generado en 25/09/2020 03:41:16 p.m.